

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación número: 11001-03-15-000-2019-01358-00

Accionantes: Fabio Valencia Quezada y Daysi Cecilia Díaz, en su propio nombre y en representación de sus hijos Maicol Andrés Valencia Díaz y María Isabel Valencia Díaz, Yennifer Díaz, Amalia Díaz y Wasington Rivera

Accionado: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.

En el auto proferido por este Despacho el 21 de mayo de 2019 dentro del proceso de tutela de la referencia, se ordenó al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali que continúe con las gestiones pertinentes para notificar la providencia del 22 de abril de la misma anualidad¹ a Daysi Cecilia Díaz, Fabio Valencia Quezada, Yennifer Díaz y a Wasington Rivera.

El expediente regresó de la Secretaría General de esta Corporación, el 7 de junio de 2019, sin constancia del cumplimiento de la orden del 21 de mayo de la misma anualidad, sin embargo, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali informó a este Despacho el 10 de junio siguiente, vía telefónica, que actualmente se encuentra dando trámite a la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Al respecto, es preciso tener en cuenta que la notificación del auto admisorio de una acción de tutela garantiza los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia, al debido proceso y a la defensa de quien pueda verse afectado con las decisiones que profiera el juez del asunto. Por lo tanto, es necesario que se continúe con dicho trámite hasta su finalización.

Por otra parte, la Corte Constitucional ha manifestado que el juez de tutela, como director del proceso, tiene la obligación de integrar el contradictorio con las personas que puedan estar comprometidas con la vulneración de derechos fundamentales, con aquellas de quienes depende el cumplimiento de una posible orden de amparo y con las personas que resulten afectadas con la decisión, y, así, proteger la garantía del artículo 29 Superior².

Por lo anterior, además del trámite que surta el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali, el Despacho considera pertinente, para asegurar las garantías procesales de las personas que puedan resultar afectadas con el presente proceso de tutela³, ordenarle a la Secretaría General que proceda, concomitantemente, a publicar en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, un aviso dirigido a Daysi Cecilia Díaz, de Fabio Valencia Quezada,

¹ Mediante la cual se admitió y se suspendieron los términos de la presente solicitud de amparo.
² Corte Constitucional, Auto 077 de 2012.
³ Para garantizar los derechos fundamentales a la defensa y al acceso a la administración de justicia de Daysi Cecilia Díaz, Fabio Valencia Quezada, Yennifer Díaz y a Wasington Rivera dentro de la presente tutela.

Radicado: 11001031500020190135800

Actores: Daysi Cecilia Díaz y otros

Accionado: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

de Yennifer Díaz y de Wasington Rivera, en el que se les ponga en conocimiento el auto admisorio proferido por este Despacho el 22 de abril de 2019.

En consecuencia, es necesario continuar con la suspensión de los términos decretada en el auto admisorio del presente trámite constitucional, hasta tanto el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali allegue constancia de haber completado el trámite de notificación, y que la Secretaría General de cumplimiento a la publicación mencionada.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cali que continúe realizando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral cuarto del auto admisorio proferido el 22 de abril de 2019, y que remita informe a la Secretaría General de esta Corporación, cuando se haya completado el proceso de notificación para todas las personas allí indicadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría General del Consejo de Estado, que proceda a publicar en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, un aviso dirigido a Daysi Cecilia Díaz, de Fabio Valencia Quezada, de Yennifer Díaz y de Wasington Rivera, en el que se les ponga en conocimiento el auto admisorio proferido por este Despacho el 22 de abril de 2019.

TERCERO: CONTINUAR con la suspensión de los términos del trámite constitucional, por las razones expuestas en esta providencia, hasta tanto la Secretaría de esta Corporación remita a este Despacho el expediente del proceso de tutela de la referencia, en el que se dé cumplimiento a las ordenes proferidas en los numerales anteriores.

Notifíquese y Cúmplase,



JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado

